

Expediente No. 2073-2017

Oficial 1° de Secretaría General

Asunto: Amparo en única instancia. **Solicitante:** Procurador de los Derechos Humanos. **Autoridades denunciadas:** Vicepresidente de la República de Guatemala; Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres –CONRED–; Municipalidad de Guatemala; Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA–; Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI–, y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN CALIDAD DE TRIBUNAL EXTRAORDINARIO DE AMPARO: Guatemala, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

I) Incorpórese al expediente respectivo el escrito contentivo del informe circunstanciado que antecede y documentos adjuntos, registrado en esta Corte con el número doce mil ochocientos cincuenta y cinco–dos mil diecisiete (12855-2017), que presentó Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Vicepresidente de la República de Guatemala, autoridad denunciada en el amparo. II) Con base en la documentación acompañada, se reconoce la calidad que ejerce el presentado. III) Se formula la salvedad de que si bien en el escrito relacionado el nombre del compareciente fue consignado como Jafeth Ernesto Cabrera *Frnaco*, de la lectura de la documentación acompañada se constata que el nombre correcto de la persona mencionada es Jafeth Ernesto Cabrera Franco. IV) Se toma nota de que actúa con el auxilio de los abogados propuestos, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así como del lugar señalado para recibir notificaciones. V) Resolviendo la petición que al respecto formuló en el escrito originario el postulante del amparo y por razón de que en el caso acaece el

supuesto establecido en el artículo 28, literal a), de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, **se otorga el amparo provisional solicitado.**

Para los efectos positivos de esta decisión: **a)** se ordena a las autoridades denunciadas que, en el ámbito y ejercicio de sus respectivas competencias, en forma inmediata, a partir de que se les notifique esta resolución, deberán emitir todas las órdenes ejecutivas y administrativas, necesarias e indispensables, para que se compruebe si existe la amenaza cierta e inminente de que el suelo sobre el que están ubicadas las viviendas en la Colonia Residenciales Jardines del Norte, de la zona dieciocho de esta ciudad, se deslice en su totalidad, debido a que, según lo que afirmó el postulante, el mismo se encuentra socavado por la existencia de aguas negras subterráneas; **b)** de comprobarse la situación descrita, dichas autoridades deberán pronunciar de inmediato, a quien corresponde, las instrucciones y órdenes necesarias, indispensables y urgentes que conduzcan a garantizar a los habitantes de aquella área los derechos que pudieran resultar vulnerados como efecto de que se concrete la amenaza denunciada, y otros que de los mismos se deriven. Lo anterior se pronuncia con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se certificará lo conducente a donde corresponda, sin perjuicio de que se emitan las órdenes que conduzcan al efectivo cumplimiento de la protección constitucional que se otorga. **VI)** Se tiene como tercera interesada y, por lo tanto, como parte en el presente amparo a la Procuraduría General de la Nación. **VII)** De los informes circunstanciados recibidos y de los antecedentes del caso, se da vista al solicitante del amparo, a la tercera interesada mencionada y al Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal, **por el término**

común de cuarenta y ocho horas. VIII) Notifíquese. Artículo citado y 1°, 2°, 4°, 6°, 7°, 34, 35, 53, 54, 55, 149, 163, incisos b) e i), y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 28, 29, 45 y 50 del Código Procesal Civil y Mercantil; 7, 8 y 50 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

Firmado digitalmente
por JOSE FRANCISCO
DE MATA VELA
Fecha: 27/07/2017
12:25:29 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por DINA JOSEFINA
OCHOA ESCRIBA
Fecha: 27/07/2017
12:27:53 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por BONERGE
AMILCAR MEJIA
ORELLANA Fecha:
27/07/2017 12:29:11 p.
m. Razón: Aprobado
Ubicación: Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por GLORIA PATRICIA
PORRAS ESCOBAR
Fecha: 27/07/2017
12:30:04 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por NEFTALY
ALDANA HERRERA
Fecha: 27/07/2017
12:31:26 p. m. Razón:
Aprobado Ubicación:
Corte de
Constitucionalidad

Firmado digitalmente
por MARTÍN RAMON
GUZMAN
HERNANDEZ Fecha:
27/07/2017 12:37:01 p.
m. Razón: Aprobado
Ubicación: Corte de
Constitucionalidad